

Reglamento de Funcionamiento del Comité Científico de Galbán

El Comité Científico de la Asociación de Familias de Niños con Cáncer en el Principado de Asturias, Galbán tiene como misión asesorar a la Junta Directiva en cuantos asuntos le sean solicitados, así como la recepción, valoración, adjudicación y control de los proyectos que se presenten a las convocatorias que el ISPA-FINBA convoquen con la AYUDA aportada por Galbán para apoyar la investigación contra el cáncer infantil.

El presente documento regula el funcionamiento del comité científico de Galbán y fue aprobado en la Junta Directiva de la Asociación celebrada el 7 de junio 2021.

1. Composición.

El comité científico de Galbán se compone del presidente de Galbán, o en quien este delegue por acuerdo de Junta Directiva, que actuará como director del comité científico. Los otros miembros serán personas de acreditado prestigio y experiencia en el ámbito de la investigación biomédica, la asistencia sanitaria y la docencia Universitaria. Se contempla la ampliación del comité científico, siempre que el número de integrantes, incluyendo el director, sea impar.

2. Nombramiento, cese, duración y renovación de los cargos.

El director del comité científico será el presidente de Galbán o la persona en quien este delegue. Su nombramiento como director del comité científico deberá aprobarse en Junta Directiva por mayoría simple de todos los miembros y su permanencia en este cargo será con carácter indefinido. La Junta Directiva, por acuerdo de mayoría simple de todos sus miembros, podrá cesarle de este cargo en cualquier momento. En caso de que el director del comité científico deje por cualquier razón la Junta Directiva, esta deberá nombrar un sustituto por el mismo procedimiento de mayoría simple. El resto de los miembros del comité científico deberán presentar su candidatura para formar parte del comité a la Junta Directiva. Su nombramiento será aprobado por mayoría simple de todos los miembros, de acuerdo con un concurso de méritos. Su permanencia será de dos años desde su nombramiento, pudiendo repetir como miembro del comité por periodos de tiempo idénticos cuantas veces desee, siguiendo siempre el mismo procedimiento de presentación de candidatura. La Junta Directiva podrá aprobar la destitución de cualquier miembro del comité científico por mayoría simple.

3. Funciones. Son funciones del comité científico las siguientes:

- Asesorar a la Junta Directiva en cuantos asuntos se le requieran.
- La formulación y desarrollo de las convocatorias de ayudas a la investigación, formación, humanización y otros proyectos relacionados con la mejora de la calidad de vida y supervivencia de los menores con cáncer en el Principado de Asturias.
- La adjudicación de los proyectos presentados a las convocatorias.
- El control del desarrollo de los proyectos adjudicados.
- La coordinación con las administraciones públicas y centros de investigación de cuantos procedimientos sean necesarios para el correcto funcionamiento y control de las ayudas otorgadas.
- Asistir a congresos, exposiciones, charlas, entrevistas o cualquier acto público por delegación de la Junta Directiva en asuntos relacionados con los fines anteriores.

4. Funcionamiento.

El director del comité convocará a todos los miembros al menos dos veces al año y cuantas veces estime conveniente para cumplir con los fines establecidos en el punto 3. En la primera reunión del comité científico, uno de los miembros del comité será nombrado por mayoría simple secretario del comité científico, haciéndose cargo de levantar acta de las reuniones que se celebren y de entregarlas a la Junta Directiva de Galbán. Las decisiones del comité científico buscarán siempre el consenso de todos sus miembros y, de no ser posible el acuerdo, se resolverán por mayoría simple de sus miembros. En caso de producirse empate, el voto de calidad recaerá en el director del comité. La Junta Directiva aprobará en el presupuesto anual de Galbán una partida específica para ayudas a la investigación y otras relacionadas con el fin de este comité científico. Teniendo en cuenta dicho presupuesto, el comité deberá presentar una propuesta de convocatorias a la Junta Directiva, que esta aprobará o rechazará por mayoría simple de sus miembros. En caso de ser rechazada, la Junta Directiva deberá explicitar al comité científico por qué se ha tomado esta decisión. En este caso, el comité científico podrá presentar otras propuestas por el mismo procedimiento.

5. Conflictos de interés.

Los miembros del comité científico, incluido el director, que tengan alguna relación profesional o de parentesco con algún proyecto presentado a una determinada convocatoria deberán ausentarse de la toma de decisiones relativas a dicha convocatoria. Si se produjeran tantas ausencias que el comité quedara reducido temporalmente a tres o menos personas para la toma de decisiones relativas a una convocatoria, el comité deberá enviar el expediente a la Junta Directiva con una propuesta individual de cada uno de los miembros. La Junta Directiva se hará cargo entonces de todas las gestiones relativas a dicha convocatoria, incluyendo su adjudicación y control. Los currículos de los miembros del comité científico serán públicos y estarán disponibles en la web de Galbán.

6. Régimen económico.

Todos los cargos del comité científico serán sin remuneración. Los miembros del comité científico que incurran en algún gasto justificado con motivo de su labor tendrán derecho a su reintegro por parte de Galbán.

7. Modificación del reglamento.

Este documento será público y estará colgado en la web de Galbán. La Junta Directiva podrá modificar el presente documento con la aprobación de la mayoría simple de sus miembros. De producirse una modificación o la aprobación de otro reglamento, deberá hacerse igualmente público en la web www.asociaciongalban.org